

Copia Certificada

1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No 00335

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DE-
NOMINADA LEGALCON
S.A. LEGALCONSA.-



CAPITAL SUSCRITO: USD
\$800.00.- CAPITAL AUTO-
RIZADO: USD\$1,600.00.-

En la ciudad de Gua-
yaquil, República del

Ecuador, a los **veintiséis** días del mes
de **Febrero** del año **dos mil ocho**, ante
mí, Doctor **VIRGILIO JARRIN ACUNZO**,
Abogado y Notario Público Decimotercero
del Cantón Guayaquil, comparecen: el
señor **GUSTAVO ORTEGA ILLINGWORTH**, de
estado civil casado, de profesión
Abogado, por sus propios derechos; y
por otra parte, el señor **GUSTAVO ORTEGA
TRUJILLO**, de estado civil casado, de
profesión Abogado, por sus propios
derechos; los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, con domicilio y residencia en
esta ciudad de Guayaquil; con la
capacidad civil y necesaria para
celebrar toda clase de actos o
contratos, y a quienes de conocerlos
personalmente doy fe; bien instruidos



Mis Escrit. Ortega Const. Cia.

O-1433

YR

1 sobre el objeto y resultados de esta
2 Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LEGALCON**
4 **S.A. LEGALCONSA**, a la que proceden como
5 ya queda indicado, con amplia y entera
6 libertad, para su otorgamiento / me
7 presentan la minuta que es del tenor
8 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase exten-
9 der en el Registro de Escrituras
10 Públicas que se encuentra a su cargo,
11 una en virtud de la cual conste un
12 Contrato de Sociedad que se celebra de
13 conformidad con las cláusulas y decla-
14 raciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES**: Comparecen a la cele-
16 bración de este contrato y de manera
17 expresa manifiestan su voluntad de
18 constituir la Sociedad Anónima que se
19 denomina **LEGALCON S.A. LEGALCONSA**, las
20 siguientes personas: Señor **Gustavo**
21 **Ortega Illingworth**, de estado civil
22 casado, de profesión Abogado; y, Señor
23 **Gustavo Ortega Trujillo**, de estado
24 civil casado, de profesión Abogado; los
25 contratantes son de nacionalidad ecua-
26 toriana, comparecen por sus propios
27 derechos, y domiciliados en la ciudad
28 de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA**: Los





1 comparecientes declaran que constituyen
 2 por vía simultánea como en efecto lo
 3 hacen, una compañía anónima que se
 4 someterá a las disposiciones de la Ley
 5 de Compañías, las normas del Código
 6 Civil y por los estatutos, que constan
 7 a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
 8 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LEGALCON**
 9 **S.A. LEGALCONSA. CAPITULO PRIMERO:**
 10 **DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
 11 **OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.**
 12 **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La
 13 Compañía Anónima que se organiza por
 14 medio de estos estatutos se denomina
 15 **LEGALCON S.A. LEGALCONSA. ARTICULO**
 16 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
 17 La nacionalidad de la Compañía por
 18 mandato de la Ley y voluntad de sus
 19 fundadores será ecuatoriana, y su
 20 domicilio estará en el cantón Sambo-
 21 rondón, Provincia del Guayas, República
 22 del Ecuador, sin perjuicio de abrir
 23 sucursales o agencias, en cualquier
 24 lugar de la República o del extranjero.
 25 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
 compañía será de carácter civil y se
 dedicará a brindar asesoramiento téc-
 nico administrativo a personas natu-



1 rales y jurídicas en los ámbitos legal,
2 financiero, contable y tributario. Para
3 cumplir con su objeto social podrá
4 celebrar toda clase de actos e
5 intervenir en todo tipo de contratos
6 civiles y mercantiles relacionados con su
7 objeto y permitidos por la Ley.

8 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
9 duración de la compañía será de cien
10 años contados a partir de la fecha de
11 inscripción en el Registro Mercantil de
12 la escritura de constitución, pero este
13 plazo podrá ser prorrogado o disminuido
14 e inclusive disuelta o liquidada la
15 compañía, antes del cumplimiento del
16 plazo por resolución expresa tomada por
17 la junta general de accionistas de
18 conformidad con lo dispuesto en estos
19 estatutos o por las demás causas
20 legales. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**

21 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:**
22 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía
23 estará dividido en capital autorizado,
24 capital suscrito y capital pagado. El
25 capital autorizado de la compañía será
26 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.600,00).
28 El capital suscrito será de OCHOCIENTOS



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 2 (US\$800,00) dividido en ochocientas (800)
 3 acciones ordinarias y nominativas de un
 4 valor nominal de UN dólar de los
 5 Estados Unidos de América cada una, (US
 6 \$1.00), capital que podrá ser aumentado
 7 por resolución de la junta general de
 8 accionistas. Cada acción liberada da
 9 derecho a un voto en la junta general,
 10 a participar en las utilidades de la
 11 compañía en proporción a su valor
 12 pagado, y a los demás derechos que
 13 confiere la Ley a los accionistas.

14 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los
 15 títulos de acciones se extenderán de
 16 acuerdo con la Ley, en libros con
 17 talonarios correlativamente numerados y
 18 firmados por el Presidente y el Gerente
 19 General de la compañía, pudiendo com-
 20 prender cada título una o más acciones.
 21 Podrán emitirse certificados provisio-
 22 nales por cualquier número de acciones,
 23 pero haciendo constar en ellos la
 24 numeración de las mismas. Entregado el
 título o certificado al accionista,
 éste suscribirá el recibo en el corres-
 pondiente talonario. **ARTICULO SEPTIMO:**
DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas



1 tendrán derecho preferente en propor-
2 ción a sus acciones para suscribir las
3 que se emitan en cada caso de aumento
4 del capital suscrito. Este derecho se
5 ejercitará dentro de los treinta días
6 siguientes a la publicación por la
7 prensa del respectivo acuerdo de la
8 junta general, salvo lo dispuesto en el
9 artículo ciento setenta y cinco de la
10 Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: DE**
11 **LA CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de
12 las acciones se transfiere mediante
13 nota de cesión, que deberá hacerse
14 constar en el título correspondiente o
15 en una hoja adherida al mismo, firmada
16 por quien lo transfiera. La transfe-
17 rencia de acciones no surtirá efectos
18 contra la compañía ni contra terceros
19 sino desde la fecha de su inscripción
20 en el libro de acciones y accionistas.
21 Esta inscripción se efectuará válida-
22 mente con la sola firma del repre-
23 sentante legal de la compañía, a la
24 presentación y entrega de una comuni-
25 cación firmada conjuntamente por ceden-
26 te y cesionario o de comunicaciones
27 separadas suscritas por cada uno de
28 ellos, que den a conocer la trans-



1 ferencia, o a la presentación del
 2 título de acciones, debidamente endo-
 3 sado. Dichas comunicaciones o el título
 4 según fuere el caso se archivarán en la
 5 compañía. De haberse optado por la
 6 presentación y entrega del título
 7 endosado, éste será anulado y en su
 8 lugar se emitirá un nuevo título a
 9 nombre del adquirente. Para el caso de
 10 adjudicación de acciones por partición
 11 judicial o venta forzosa, se estará a
 12 lo previsto en el artículo ciento
 13 noventa de la Ley de Compañías. En
 14 caso de cesión o transferencia del
 15 usufructo de acciones, el ejercicio de
 16 los derechos de la calidad de accio-
 17 nista corresponderá al nudo propie-
 18 tario. **ARTICULO NOVENO: DE LA PÉRDIDA Y**
 19 **EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-** Si un título
 20 de acción o un certificado provisional
 21 se extraviare o destruyere, la compañía
 22 podrá anular el título previa publi-
 23 cación que se efectuará por tres días
 24 consecutivos en uno de los diarios de
 25 mayor circulación en el domicilio
 26 principal de la misma, publicación que
 27 se hará a costa del accionista. Una vez
 28 transcurridos treinta días contados a



1 partir de la fecha de la última
2 publicación, se procederá a la anula-
3 ción del título, debiendo conferirse
4 uno nuevo al accionista. La anulación
5 extinguirá todos los derechos inheren-
6 tes al título o certificado anulado.

7 **ARTICULO DÉCIMO: FONDO DE RESERVA**

8 **LEGAL.-** De las utilidades líquidas que
9 resulten de cada ejercicio económico se
10 tomará un porcentaje no menor al diez
11 por ciento destinado a formar el fondo
12 de reserva legal, hasta que éste
13 alcance por lo menos, el cincuenta por
14 ciento del capital suscrito y pagado.

15 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**

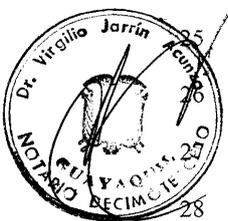
16 **DE ACCIONISTAS. ARTICULO UNDÉCIMO: DE**

17 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**

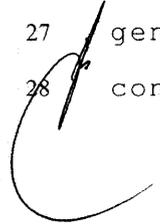
18 Es el órgano supremo de la compañía y
19 está formado por los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos. La
21 junta general deberá estar presidida
22 por el Presidente y actuará como
23 Secretario de la misma, el Gerente
24 General. A falta de cualquiera de
25 ellos, será sustituido por la persona
26 elegida en cada caso por la junta
27 general de accionistas. La junta
28 general de accionistas será ordinaria o



1 extraordinaria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
 2 **DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-**
 3 Las juntas generales ordinarias se
 4 reunirán en el domicilio principal de
 5 la compañía por lo menos una vez al año,
 6 dentro de los tres meses posteriores a
 7 la finalización del ejercicio económico
 8 anual de la compañía, fundamen-
 9 talmente para conocer y aprobar el
 10 balance general y el estado de pérdidas
 11 y ganancias y los informes que
 12 presentan los administradores y comisa-
 13 rios de la compañía; discutir sobre
 14 la distribución de utilidades y sus
 15 anticipos; y en general, para tratar
 16 cualquier otro asunto puntualizado en la
 17 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE**
 18 **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-**
 19 Se reunirán en el domicilio principal
 20 de la compañía cuando sean convocadas
 21 para tratar los asuntos puntualizados
 22 en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
 23 **CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 24 **GENERAL-** Son atribuciones de la junta
 25 general los siguientes: **a.-** Conocer
 26 y aprobar el informe del Gerente
 27 General, del Comisario, así como las
 28 cuentas y balances que presenten los



1 administradores; **b.-** Resolver sobre la
2 distribución de las utilidades y sus
3 anticipos; **c.-** Designar al Presidente y
4 al Gerente General, por un plazo de
5 cinco años cada uno y el comisario por
6 el plazo de un año y fijar sus
7 remuneraciones; **d.-** Resolver sobre la
8 prórroga de la compañía, su disolución
9 anticipada, su reactivación, el aumento
10 o disminución del capital; **e.-** Resolver
11 sobre la transformación, fusión, o
12 cualquier otro asunto que implique
13 reforma del contrato social o de los
14 estatutos; **f.-** Autorizar la compra o
15 venta de bienes inmuebles, así como la
16 realización de todo acto o contrato
17 relativo a esta clase de bienes que
18 implique transferencia de dominio o
19 gravamen sobre ellos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **QUINTO: CONVOCATORIAS.-** La junta
21 general sea ordinaria o extraordinaria,
22 será convocada por la prensa, de
23 conformidad con lo dispuesto en el
24 artículo doscientos treinta y seis de
25 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **SEXTO: DEL QUÓRUM.-** Para que la junta
27 general ordinaria o extraordinaria se
28 constituya en primera convocatoria

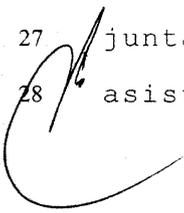




1 habrá de concurrir a ella por lo menos
2 la mitad del capital pagado. En segunda
3 convocatoria se reunirá con el número
4 de accionistas presentes, circunstancia
5 que se expresará en la convocatoria que
6 se haga, la que no podrá demorarse más
7 de treinta días de la fecha fijada para
8 la primera reunión. Sin embargo, para
9 que la junta general ordinaria o
10 extraordinaria pueda en segunda convo-
11 catoria acordar válidamente el aumento
12 o disminución del capital, la trans-
13 formación, la fusión, la disolución
14 anticipada, la reactivación de la
15 compañía en proceso de liquidación, la
16 convalidación y, en general, cualquier
17 modificación en los estatutos, habrá de
18 concurrir a ella por lo menos la
19 tercera parte del capital pagado. Si
20 luego de esta segunda convocatoria no
21 hubiere el quórum requerido se proce-
22 derá a efectuar una tercera convoca-
23 toria la que no podrá demorar más de
24 sesenta días contados a partir de la
25 fecha fijada para la primera reunión,
26 ni modificar el objeto de ésta. La
27 junta general así convocada se consti-
28 tuirá con el número de accionistas



1 presentes, circunstancia que se expre-
2 sará en la convocatoria. Las resolu-
3 ciones de la junta general obligan aún
4 a los accionistas ausentes y disi-
5 dentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL**
6 **DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.-**
7 El derecho de voto será ejercido
8 personalmente por el accionista o por
9 medio de su apoderado, mediante poder
10 general o especial, incorporado a
11 instrumento público o privado con una
12 comunicación dirigida al Presidente o
13 al Gerente General, haciéndole saber
14 esta delegación. **ARTÍCULO DÉCIMO OC-**
15 **TAVO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE**
16 **ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto
17 en los artículos anteriores, la junta
18 general se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida en
20 cualquier tiempo y lugar, dentro del
21 territorio nacional, para tratar cual-
22 quier asunto, siempre que esté presente
23 todo el capital pagado y los
24 asistentes, quienes deberán firmar el
25 acta bajo sanción de nulidad, acepten
26 por unanimidad la celebración de la
27 junta. Sin embargo cualquiera de los
28 asistentes puede oponerse a la





1 discusión de los asuntos sobre los
 2 cuales no se considere suficientemente
 3 informado. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE**
 4 **LAS ACTAS.-** El acta de las deli-
 5 beraciones y acuerdos de las juntas
 6 generales llevarán la firma del
 7 Presidente y del Gerente General o de
 8 quienes actúen como Presidente o
 9 Secretario de la misma. De cada junta
 10 general se abrirá un expediente con la
 11 copia del acta y demás documentos que
 12 justifiquen que las convocatorias se
 13 hicieron en la forma prevista en la Ley
 14 o en los estatutos. Se incorporarán a
 15 dicho expediente los demás documentos
 16 que hayan sido conocidos por la junta
 17 general. Las actas podrán ser aprobadas
 18 en la misma sesión, se llevarán a
 19 máquina en hojas debidamente foliadas y
 20 se extenderán a más tardar dentro de
 21 los quince días posteriores a la
 22 reunión de la junta general. **CAPITULO**
 23 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACION, DEL**
 24 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
 25 **COMISARIO. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL**
 26 **PRESIDENTE:** El Presidente será elegido
 27 por la junta general de accionistas por
 28 un período de cinco años y podrá ser



1 reelegido indefinidamente; y, sus
2 facultades son: a.- Representar legal,
3 judicial y extrajudicialmente a la
4 compañía de manera individual. b.-
5 Presidir la junta general de accio-
6 nistas; c.- Supervigilar la marcha de
7 los negocios de la compañía; d.-
8 Convocar a las reuniones de junta
9 general; e.- Comprar o vender inmuebles
10 y, en general, intervenir en todo acto
11 o contrato relativo a esta clase de
12 bienes que implique transferencia de
13 dominio o gravamen sobre ellos, previa
14 autorización de la junta general; f.-
15 Suscribir conjuntamente con el Gerente
16 General los certificados provisionales
17 y los títulos de acciones y las actas de
18 junta general; y, g.- Sustituir al
19 Gerente General en casos de ausencia o
20 incapacidad temporal o definitiva de
21 éste o hasta que la junta general
22 designe un nuevo Gerente General.

23 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE**

24 **GENERAL.-** El Gerente General será
25 designado por la junta general de
26 accionistas por un período de cinco
27 años y podrá ser reelegido indefi-
28 nidamente. Sus facultades son: a.-



1 Representar legal, judicial y extraju-
 2 dicialmente a la compañía de manera
 3 individual; **b.-** Actuar como Secretario
 4 en las reuniones de junta general a las
 5 que asista y firmar con el Presidente
 6 las actas respectivas; **c.-** Suscribir
 7 con el Presidente los certificados
 8 provisionales o los títulos de acción y
 9 extenderlos a los accionistas; y, **d.-**
 10 Comprar o vender inmuebles y, en
 11 general, intervenir en todo acto o
 12 contrato relativo a esta clase de
 13 bienes que implique transferencia de
 14 dominio o gravamen sobre ellos, previa
 15 autorización de la junta general.

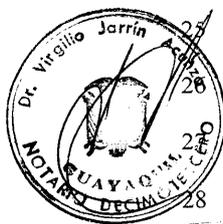
16 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMI-**
 17 **SARIO O COMISARIOS.-** Anualmente la

18 junta general de accionistas designará
 19 uno o más Comisarios, por un período de
 20 un año, para que realicen las funciones
 21 que por Ley corresponden a los
 22 comisarios. **CAPÍTULO QUINTO DE LA**

23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA**
 25 **DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas

26 de disolución de la compañía, las
 27 establecidas en el artículo trescientos
 28 sesenta y uno de la Ley de Compañías.



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA**
2 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de
3 liquidación de la compañía, actuará
4 como liquidador el Gerente General que
5 estuviere representando a la compañía
6 en el momento de ponerse en estado de
7 liquidación, pero la junta general de
8 accionistas podrá nombrar como liqui-
9 dador a cualquier otra persona.

10 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
11 **DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía
12 se encuentra suscrito y pagado de la
13 siguiente manera: **UNO.-** Abogado Gustavo
14 Ortega Illingworth, ha suscrito sete-
15 cientas noventa y nueve acciones
16 ordinarias y nominativas de un valor
17 nominal de UN DÓLAR de los Estados
18 Unidos de América cada una, y ha pagado
19 en numerario el veinticinco por ciento
20 de su valor, esto es, la suma de
21 Ciento noventa y nueve dólares de los
22 Estados Unidos de América con setenta y
23 cinco centavos de dólar; y, **DOS.-**
24 Doctor Gustavo Ortega Trujillo, ha
25 suscrito una acción ordinaria y
26 nominativa de un valor nominal de UN
27 DÓLAR de los Estados Unidos de América,
28 y ha pagado en numerario el veinticinco

V-374405

Guayaquil, febrero 25 del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

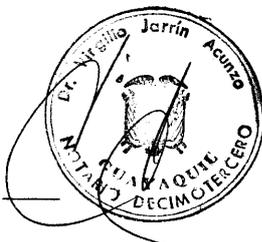
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **LEGALCON S.A. LEGALCONSA** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Ab. GUSTAVO ORTEGA ILLINGWORTH	\$	199.75
Dr. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO	\$	0.25
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177447
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLOR MORLA MARIA DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2008 12:08:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LEGALCON S. A. LEGALCONSA
APROBADO

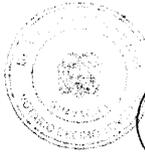
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

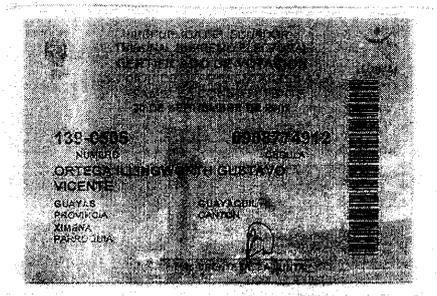
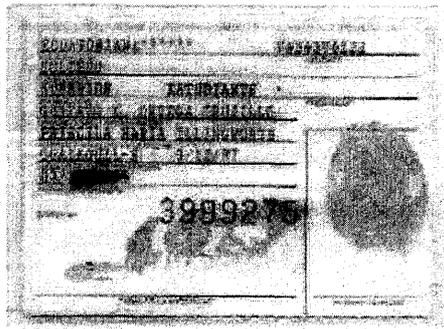
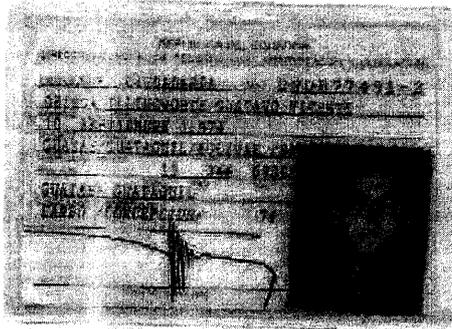
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 10 de la Ley
Nacional, referenciado por el Decreto Supremo número 1283, de
Marzo de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 584
del 12 de Abril de 1978, D.S. 176, que lo fotorreproduce precedentemente,
que tiene el número de expediente 7177447, se informa al
señor titular de la reserva de denominación que también se le exhibe, en copia
fotostática, la presente resolución. Guayaquil,
26 FEB. 2008



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Abogado Decano
Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 21 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 854 del 12 de Abril de 1.978, D.O.Y.F.E.: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuanto a la conformidad en Guayaquil.

26 FEB. 2008



Nicolás Jarrín Acunzo
Dr. Nicolás Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





1 por ciento de su valor, esto es la suma
2 de veinticinco centavos de dólar de los
3 Estados Unidos de América; valores que
4 han sido depositados en una Cuenta de
5 Integración de Capital abierta en el
6 Banco de Guayaquil, según consta del
7 Certificado de Apertura de la Cuenta de
8 Integración de Capital otorgado por el
9 referido Banco. Los accionistas pagarán
10 el setenta y cinco restante del valor
11 de cada una de las acciones que han
12 suscrito en el plazo de dos años
13 contados a partir de la inscripción de
14 esta escritura en el Registro de la
15 Propiedad del cantón Samborondón y
16 lo pagarán en numerario. **CLAUSULA**
17 **CUARTA: DECLARACIÓN FINAL.-** Agregue
18 Usted Señor Notario las demás cláusulas
19 de estilo que consulten la eficacia y
20 validez de este instrumento, agregue
21 como documento habilitante el Certi-
22 ficado de la Cuenta de Integración de
23 Capital abierta para el efecto en el
24 Banco de Guayaquil. Deje constancia de
que los comparecientes autorizamos a la
Abogada Consuelo Flor Morla de Pástor
para que realice todas y cada una de
las gestiones necesarias para la apro-

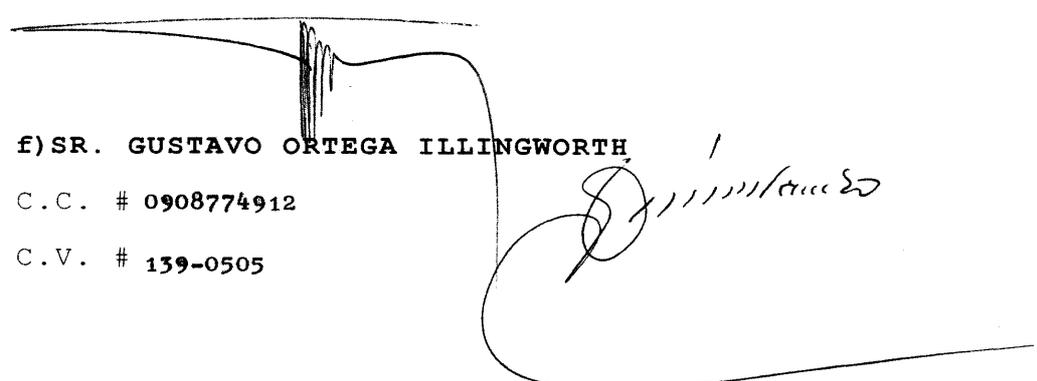


1 bación e inscripción de esta escritura en el
2 Registro de la Propiedad del cantón Sam-
3 borondón, entendiéndose esta, nuestra de-
4 claración, como un Poder amplio y suficiente
5 para el efecto. Respetuosamente, (firmado)
6 Abogada Consuelo Flor M. de Pástor.- Re-
7 gistro número siete mil setecientos cuarenta
8 y uno".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Los
9 otorgantes me presentaron sus respectivos
10 documentos de Identificación Personal.-
11 Leída que les fue la presente escritura de
12 principio a fin y en alta voz, por mí el
13 Notario a los intervinientes, éstos la
14 aprobaron en todas y cada una de sus partes,
15 se afirmaron, ratificaron y firman en unidad
16 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
17 cual **DOY FE.**-

18
19 
20 **f) SR. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO**

21 C.C. # 0904147410

22 C.V. # 190-0506
23

24
25 
26 **f) SR. GUSTAVO ORTEGA ILLINGWORTH**

27 C.C. # 0908774912

28 C.V. # 139-0505





otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LEGALCON S.A. LEGALCONSA, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de Marzo del año dos mil ocho.-



Virgilio Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 08-G-IJ-0001309 de fecha 11 de Marzo del 2008, emitida por la Abogada Roxana Gómez de Pesantez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 26 de Febrero del 2008.- Guayaquil, 17 de Marzo del 2008.



Virgilio Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2008- 1169

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Nueve de Abril de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 532 a 545 con el número de inscripción 104 celebrado entre: ([LEGALCON S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. 08-G-IJ-0001309] de fecha [Once de Marzo de Dos Mil Ocho], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.]



Jorge Cornejo Arias
Firma del Registrador.



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0011374

Guayaquil, 18 JUN. 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LEGALCON S.A. LEGALCONSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
